

*uno*

1 " CONSTITUCION " DE LA COMPANIA AUTOMOTORES MANABITAS SOCIEDAD ANONIMA "

2 OTORGADA POR SUS SOCIOS PROMOTORES: SEÑORES EMILIO BOWEN ROGGIERO; DOÑA

3 ADRIANA CAVAGNARO DE BOWEN; DON RICARDO BOWEN CAVAGNARO; DOÑA ROSA ISABEL

4 CALERO DE BOWEN; I EL SEÑOR LEOPOLDO BOWEN BOZA. -CAPITAL INICIAL: S/. 25.000,00

5 -----

6 Número: Nueve.- (9).

7 En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de

8 Manabí, República del Ecuador, hoy día veinte de Enero de mil novecientos

9 sesenta, ante mí: Luis Antonio Arellano, Notario Público de este Cantón, y

10 los testigos que suscriben, comparecen: el señor Emilio Bowen Roggiero y -

11 su esposa señora Adriana Cavagnaro de Bowen, casados entre sí; el señor Ri-

12 cardo Bowen Cavagnaro y su esposa señora Rosa Isabel Calero de Bowen, casa-

13 dos entre sí; y el señor Leopoldo Bowen Boza; viudo; todos los comparecien-

14 tes mayores de edad, ecuatorianos, de este vecindario, legalmente capaces

15 para contratar y obligarse a quienes de que conozco personalmente, doy fé.

16 Con amplia libertad y pleno conocimiento, proceden al otorgamiento de la -

17 presente escritura de "Constitución de Compañía Automotores Manabitas Socie-

18 dad Anónima" con cuyo fin, los nombrados comparecientes, actuando por -

19 sus propios derechos; me entregan una Minuta para que la eleve a escritura

20 pública y cuyo texto es el siguiente: Señor Notario: extienda usted en el -

21 Protocolo de Mayor Cuantía a su cargo una escritura pública por la cual -

22 conste un contrato de Sociedad Anónima Civil y Mercantil que los suscritos:

23 Emilio Bowen Roggiero, Ricardo Bowen Cavagnaro, Leopoldo Bowen Boza, Adria-

24 na Cavagnaro de Bowen y Rosa Isabel Calero de Bowen, tenemos a bien celebrar

25 al tenor de la cláusula siguiente: PRIMERA.- Denominación: La Compañía gi-

26 rará con el nombre de " Automotores Manabitas Sociedad Anónima " cuya sigla

27 será la de A.M.S.A. SEGUNDA: Nacionalidad: La Nacionalidad de la Compañía

28 es Ecuatoriana.- TERCER.- Domicilio: El domicilio de principal de la Compañía

es la ciudad de Manta, lugar donde preferentemente desarrollará sus actividades, sin perjuicio de adquirir domicilios en otros lugares de la Provincia o de la República, por el hecho de abrir nuevas sucursales o por causas legales.- CUARTA.- Carácter de la Sociedad.- La Sociedad es Civil y Mercantil.- QUINTA.- Finalidades de la Sociedad. La sociedad podrá realizar y celebrar todos los actos y contratos permitidos por las leyes civiles y mercantiles de la República, pero de manera especial a la importación en general de todo lo relacionado al ramo automotriz; podrá constituirse de socio de otras personas, naturales o jurídicas y, en consecuencia, formar parte de toda clase de compañías; podrá comprar activos y pasivos de giros mercantiles de individuos o sociedades, en actuar funcionamiento o en estado de liquidaciones; podrá comprar y vender toda clase de acciones de Compañías; podrá aceptar agencias, representaciones y mandatos etcétera, etcétera.- SEXTA.- Del Capital.- El Capital de la Compañía es la Cantidad <sup>de</sup> VEINTICINCO MIL SUCRES, representados por Veinte y cinco acciones al portador, numeradas desde el cero uno al Veinticinco, inclusive, de a UN MIL SUCRES cada una.- SEPTIMA: De los títulos de las acciones.- La emisión de las acciones se hará con la firma de dos funcionarios, con la del Presidente y Gerente y con el carácter de al portador.- OCTAVA: De la conversión de los Títulos de las acciones.- Los propietarios de las acciones al portador en cualquier tiempo podrán solicitar la conversión de sus títulos en nominativas y viceversa, los propietarios de los títulos nominativos podrán solicitar que se les convierta en títulos al portador.- La conversión se verificara mediante nota puesta en el respectivo título, firmado por el Presidente de la Compañía, que acredite tal hecho debidamente debiéndose tomar nota de la conversión en el libro de acciones de la compañía.- El accionista podrá también solicitar la emisión de nuevo título en cuyo caso el primitivo se conservará archivado dentro de la Compañía, con una nota indicando estar -



1 anulado por canje con nuevo titulo.- Todos los gastos que demande la con-  
 2 versión será de cuenta del accionista solicitante, y el nuevo titulo se emi-  
 3 tará con la firma de dos funcionarios indicados en la cláusula septima.-  
 4 NOVENA.- De la trasmisión de las acciones.- La trasmisión de los titulos -  
 5 al portador se verificara con la tradición del titulo; y los nominativos, -  
 6 mediante nota de cesión puesta en el respectivo titulo o en una hoja adhe-  
 7 rida a él firmada por el cedente y cesionario. Copia de la Nota de cesión  
 8 se remitirá firmada por el cedente y cesionario a la Compañia, para que sea  
 9 inscrita la cesión en el libro de Acciones de la Compañia.- En los casos de  
 10 adjudicación judicial, la cesión la firmará el correspondiente Juez y se -  
 11 remitirá copia del auto de adjudicación a la Compañia, para que efectúe la  
 12 inscripción.- DECIMA.- De la prueba del dominio de las Acciones.- La propie-  
 13 dad de las acciones nominativas se prueba con la inscripción en el libro de  
 14 acciones de la compañía y la de las acciones al portador con el respectivo  
 15 titulo.- UNDECIMA.- Pérdida o destrucción de los titulos de acciones.- En  
 16 caso de pérdida o destrucción de titulos de acciones se podrá emitir dupli-  
 17 cado de ellos, a petición del respectivo interesado.- La emisión la harán  
 18 los dos funcionarios determinados en la cláusula septima, pero antes de ve-  
 19 rificar la emisión y entrega del nuevo titulo, se publicara un aviso por -  
 20 periódico la pérdida o destrucción y se prevendrá que si dentro de treinta  
 21 días no se interpusiere oposición por parte de algún perjudicado, se veri-  
 22 ficará la emisión y entrega referida.- Cuando el titulo perdido o destruido  
 23 fuere al portador, en el nuevo titulo se pondrá una nota que indique que -  
 24 su portador es responsable de la reclamación que en cualquier tiempo inter-  
 25 pusiere el eventual portador del titulo que se dijo perdido o destruido y  
 26 además se le exigirá al interesado fianza a satisfacción de la compañía que  
 27 se asegure los resultados de tal reclamación.- Si alguien se opusiere a la  
 28 emisión del nuevo titulo, se estará a los que la justicia resolviere sobre

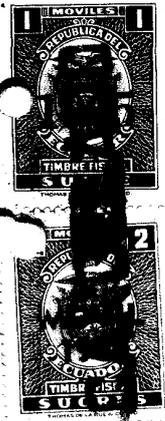
1 el asunto.- DUODECIMA.- La representación de los accionistas.- Los accionistas  
2 pueden hacerse/representar en la Junta por apoderados; pero los administra-  
3 dores no pueden ser mandatarios si el poder se confiere a otro accionista -  
4 bastará que conste por carta.- El apoderado de accionista propietario de ac-  
5 ciones al portador las deberá escribir en el momento que ejerza el poder.-  
6 DECIMA TERCERA:- DURACION DE LA COMPAÑIA.- El plazo de la duración de la so-  
7 ciedad será el de diez años que se contarán desde el momento que se inscri-  
8 ba en el Registro Mercantil la presente escritura, pero si sesenta días antes  
9 del fenecimiento de su plazo de duración, accionistas que representen el cua-  
10 renta por ciento del capital social no hubieren manifestado en forma uténti-  
11 ca ante uno cualquiera de los jueces o Notarios de la ciudad de Manta, su  
12 voluntad de que se disuelva la Compañía al término de dicho plazo, voluntad  
13 que para que tenga efecto deberá anotarse en el Registro Mercantil, al mar-  
14 gén de la inscripción del contrato constituido, se entenderá prorrogado táciti-  
15 tamente el plazo de duración de la Compañía por diez años más.- Así mismo  
16 podrá disminuirse el plazo de duración de la sociedad, además de los casos  
17 contemplados en la ley, como el determinado en el inciso segundo del artícu-  
18 lo trescientos cuatro del Código de Comercio, cuando así lo resolvieren los  
19 accionistas que representen por lo menos el setenta i cinco por ciento del  
20 capital social.-DECIMA CUARTA.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- La Com-  
21 pañía se administra por la Junta General de Accionistas, por el Presidente,  
22 por el Gerente i por los subgerentes.-DECIMA QUINTA.- DE LA JUNTA GENERAL  
23 DE ACCIONESTAS.- La Junta General de Accionistas será integrada por la tata-  
24 lidad de los accionistas que asistan.- Cada acción dará al accionista dere-  
25 cho a un voto en las Juntas Generales.-DECIMA SEXTA.- DE LA PRESIDENCIA I  
26 DE LA SECRETARIA DE LA JUNTA.- La Junta General de Accionistas será presi-  
27 dida por el Presidente de la Compañía i actuará como secretario de élla el  
28 Gerente que elija la Junta en ese momento.- Caso de faltar el Presidente -



*luz*

1 o el Gerente, la propia Junta designará ~~añ~~ funcionario o accionistas que  
2 deberá actuar como presidente o Secretario, ad-hoc, de ella.- Las actas lle-  
3 varán las firmas de quiénes la presidió y actuó de secretario de la Junta,-  
4 DECIMA SEPTIMA.- Lugar y fecha de las reuniones.- Las reuniones de las Jun-  
5 tas Generales se verificarán en la ciudad de Manta, en el local social de  
6 la Compañía, en el día y hora que se determine en la convocatoria.- La -  
7 Junta General de Accionistas deberá forzosamente reunirse anualmente en -  
8 uno cualquiera de los días del primer trimestre del año que se determine -  
9 en la convocatoria; las Juntas extraordinarias cuando las convoque el Pre-  
10 sidente o el Gerente de oficio o a petición de un número de accionistas -  
11 que representen las tercera parte del capital social de la Compañía.- A -  
12 la Junta General Ordinaria se someterá el balance General que debe formar-  
13 se.- Si el Presidente o Gerente no hicieren la convocatoria a Junta Ge-  
14 neral Extraordinaria, los accionistas pueden pedir la convocatoria al -  
15 Juez Provincial, el que si lo acordare dictará las providencias necesarias  
16 para que sea <sup>convocada</sup> la Junta.- DECIMA OCTAVA.- Forma de la Convocatoria.- Si  
17 las acciones representativas del capital social, en su totalidad tuvieren  
18 el carácter de nominativas, la convocatoria podra hacerse personalmente,  
19 y por escrito, más si alguna de dichas acciones fuere al portador, la con-  
20 vocatoria se efectuará por la prensa, por aviso publicado en uno de los -  
21 diarios de la ciudad de Manta.- La convocatoria se hará con ocho días de -  
22 anticipación, salvo casos urgentes, en que a juicio del convocante podrá  
23 suprimirse el plazo de Anticipación.- En todas las convocatorias de la Jun-  
24 ta General, se expresará siempre el objeto de la reunión; y toda delibera-  
25 ción sobre un objeto no expresado en la convocatoria, es nula y de ningún  
26 valor, salvo que fuese Junta Ordinaria o que en la Junta este representa-  
27 da la totalidad del <sup>a</sup> capital social de la Compañía, caso en que podrá tratar-  
28 se de cualquier asunto y resolver sobre ellos, aunque no hayan sido puestos

1 expresamente en la convocatoria.- DECIMA NOVENA.- Del quorum.- La Junta-  
2 General no podrá considerarse constituida para deliberar, si no se halla -  
3 representada por lo concurrentes a ella, más de la mitad del Capital Social.-  
4 Cuando no se reuniere dicha representación, se hará segunda convocatoria,-  
5 con ocho días de anticipación por lo menos, y con expresión del motivo -  
6 de ella, anunciando que la Junta constituirá sea cual fuere el número y -  
7 representación de los socios que asistan, VIGESIMA.- Responsabilidad de los  
8 accionistas y Juntas diferida.- Los accionistas solo quedan sujetos a la  
9 pérdida del monto de sus acciones por los negocios de la Compañía y si -  
10 algunos de éstos declara en la Junta General que no está suficientemente  
11 instruido o informado sobre las materias sometidas a deliberación puede-  
12 pedir que la reunión se difiera por tres días, y los otros accionistas -  
13 no podrán oponerse; este derecho no podrá ejercerse sino una sola vez, so-  
14 bre el mismo objeto. Todo accionistas tiene derecho, desde ocho días an-  
15 tes de la reunión de la Junta General, a examinar, en el restablecimien-  
16 to social el inventario y las listas de accionistas; y pueden hacerse dar  
17 copia del balance General y del informe de los Comisarios.- VIGESIMA PRI-  
18 MERA: De las decisiones.- Las decisiones de la Junta se tomarán por mayo-  
19 ría absoluta de la mitad más uno del número de acciones representadas en -  
20 élla, salvo los casos que se requiera otra votación.- Las deliberaciones -  
21 de la Junta General, entre los límites de sus facultades según los Es-  
22 tatutos Sociales, son obligatorias para todos los accionistas, aunque no -  
23 hayan concurrido a ella.- VIGESIMA SEGUNDA.- Facultades de la Junta General  
24 La Junta General de accionistas, es la autoridad máxima dentro de la Com-  
25 pañía y tendrá la facultad de resolver todos los asuntos que a bien tuvie-  
26 ra cualquiera que sea la naturaleza de ellos y sus decisiones estarán  
27 sometidos todos los funcionarios y empleados de la Compañía; y, de manera  
28 especial, le corresponde resolver sobre los balances, nombramientos y -



*cuatro*

1 remoción de los funcionarios de la compañía; determinación o limitación -  
2 de sus funciones; determinación de los sueldos; reparto de utilidades y -  
3 anticipo de las mismas a los accionistas; determinación de la cuota de uti-  
4 lidades destinadas al fondo de reserva; determinación de los fondos en -  
5 dinero efectivo que deberán entregar los accionistas para robustecer las  
6 reservas o reconstruir el capital social; reforma de contrato constitutivo;  
7 establecimiento de sucursales en otros lugares de la Provincia o de la -  
8 República y asignación de su correspondiente capital.- VIGESIMA TERCERA:-  
9 Del Presidente.- El presidente de la Compañía será elegido por la Junta -  
10 General de Accionistas y durará en su cargo dos años, pudiendo ser reeje-  
11 gido indefinidamente y tendrá la representación Judicial y extrajudicial -  
12 y administrativa de la Sociedad y tendrá facultad para celebrar a nombre -  
13 de la Compañía todo acto y contrato, en la forma mas amplia y sin limita-  
14 ción alguna, como son las finalidades de la Compañía; en consecuencia, po-  
15 drá celebrar compras y ventas de toda índole, hipotecar, dar en prenda in-  
16 dustrial, comercial, etcétera los bienes de la Sociedad, el de intervenir  
17 en transacciones, innovaciones, etcétera, etcétera, sin considerar la cuan-  
18 tía de la operacion, acto o contrato en los que intervenga, podrá inter-  
19 venir oponiéndose a cualquiera operación, acto o contrato que realizare -  
20 cualquier otro funcionamiento de la compañía.- Con todo, la Junta General  
21 de Accionistas podrá limitar sus atribuciones al Presidente, limitación  
22 que para que tenga validéz, deberá hacerse constar el oficio mediante el -  
23 cual se le comunique su nombramiento.- El presidente tiene facultad para -  
24 obligar a la Compañía con letras de cambio, pagarés a la orden, o vales,-  
25 debiendo anteponer a su firma el sello de la Sociedad; suscribirá la co-  
26 rrespondencia de ella y tendrá facultad para tramitar todos los papeles  
27 que tenga que presentarse en cualquiera Oficina Pública o Privada; así mis-  
28 mo, queda facultado para efectuar los depósitos bancarios y girar sobre -

1 dichas cuentas.- VIGESIMA CUARTA: DE los Gerentes.- Serán elegidos con el  
2 número que determine la Junta General de Accionistas y durarán en sus -  
3 cargos dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; reemplazará al -  
4 Presidente en sus funciones cuando éste se ausentare o por cualquier impe-  
5 dimiento físico no pudiere representar a la Sociedad; debiendo recibir de  
6 aquel una comunicación que le indique éste particular. Tendrán la represen-  
7 tación Judicial, extrajudicial y administrativa de la Compañía, pero para -  
8 obligarla por actos y contratos que excedan de quince mil Suces, debe-  
9 rán tener la autorización del Presidente; y en el ejercicio de sus funcio-  
10 nes no podrá otorgar garantías en obligaciones ajenas de la Compañía, ni  
11 como particular, ni como socio de ella comprometiendo el patrimonio e in-  
12 tereses de la Sociedad; la Junta General de Accionistas o el Presidente po-  
13 drá limitarle sus atribuciones lo cual para que tenga valor se hará constar  
14 en el oficio en que se le comunique su nombramiento.- VIGESIMA QUINTA.- De  
15 los subgerentes.- Los subgerentes serán elegidos por la Junta General de -  
16 Accionistas en el número que ésta estime conveniente y durarán dos años -  
17 en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente;  
18 sus funciones serán las que determine en forma expresa la Junta General  
19 de Accionistas o el Presidente.- Cuando un subgerente es llamado a reempla-  
20 zar a un Gerente por enfermedad, calamidad doméstica o impedimento físico  
21 que le impida a éste la concurrencia a las Oficinas de la Sociedad, debiera  
22 éste pasarle una comunicación en que le haga saber el particular y enton-  
23 ces tendrá las mismas funciones y atribuciones que el reemplazado.- VIGE-  
24 STIMA SEXTA.- De los Comisarios.- Anualmente la Junta General de Accionista  
25 que resuelva sobre el balance de las operaciones comerciales de la Compañía  
26 nombrará uno o más Comisarios, socios o no para que informen a la Junta -  
27 del ~~siguiente~~ siguiente año, sobre la situación de la Compañía y sobre el -  
28 Balance y las cuentas que ha de aceptar presentar la administración.- La -



*cinco*

1 deliberación sobre la aprobación del balance y cuentas serán nulas, si no  
2 ha sido presedida del informe del o de los Comisarios.- Si la Junta no nom-  
3 brare comisarios y en los casos de impedimientos o no aceptación de alguno  
4 o algunos de los nombrados, cualquier interesado puede ocurrir al Juez Pro-  
5 vincial del domicilio de la Compañía; el que nombrará, con audiencia de los  
6 de los administradores, los Comisarios que faltan.- Los Comisarios nombrados  
7 tienen derecho en el Trimestre que procede a la época fijada por los Esta-  
8 tutos para la reunión de la Junta General de Accionistas, a examinar los  
9 libros y las operaciones de la Compañía, siempre que lo crean conveniente  
10 al interés Social; en caso de urgencia pueden convocar la Junta General,  
11 especialmente para comunicarle y hacerle conocer el estado de las cuentas  
12 y que resuelvan si se pone en liquidación la Sociedad, como en el caso com-  
13 templado en el inciso segundo del Artículo Trescientos cuatro del Codi-  
14 go de Comercio.- Los administradores cada seis mesesé formarán un estado  
15 sumario de la situación activa y pasiva de la Compañía, y se lo pondrá a  
16 disposición de los Comisarios.- **VIGESIMA SEPTIMA:**- Del fondo de Reserva.-  
17 Anualmente se retirará de las utilidades, como mínimun una cantidad equiva-  
18 lente al cinco por ciento para formar e incrementar el fondo de reserva de  
19 la Compañía; en cualquier tiempo la Junta General de Accionistas podrá re-  
20 solver sobre la capitalización de este fondo.- Este fondo podrá alcanzar  
21 al cuádruplo del Capital Social.- **VIGESIMA OCTAVA:** Disposiciones transito-  
22 rias.- **PRIMERA:** - Ningún; Accionistas de esta Sociedad tendrá derecho o fa-  
23 cultad para vender, hipotecar, traspasar, transferir o disponer de cual-  
24 quiera otra forma, exépto por testamento, de cualquier acción o acciones  
25 de esta Sociedad, sin primeramente ofrecer dicha acción o acciones d en  
26 venta a la Sociedad al precio d real cada acción; dicha oferta deberá ser  
27 hecha por escrito y debidamente firmada por el accionista, debiendo ser  
28 aceptada o rechazada el ofrecimiento por la Compañía dentro del Plazo de

1 treinta días dentro de éste plazo el Presidente o Gerente de ella podrá com-  
2 probarla directamente para beneficio de la Sociedad o lo pondrá en conoci-  
3 miento de los demás accionistas con el objeto de saber si alguno de ellos -  
4 desea adquirirla; caso de tomarla la Sociedad, o alguno de los accionistas,  
5 la cesión de la acción deberá sujetarse a los trámites previstos en estos -  
6 Estatutos.- SEGUNDA: La compañía no puede emitir acciones al portador, mien-  
7 tras no este entregada en Caja la totalidad del valor de esas acciones .-  
8 Cuando las acciones no están íntegramente pagadas no podrá darse a los accio-  
9 nistas, sino certificados Provisionales y nominativos, que no pueden cambiar-  
10 arse por acciones al Portador sino de conformidad con el artículo doscientos  
11 noventa y seis del Código de Comercio.- Los certificados provisionales no  
12 son transmisibles, como efecto de comercio, mientras no estuviere pagada la  
13 cuarta parte del valor de la acción en cuya representación se emiten.- Los  
14 suscriptores son personalmente responsables del pago íntegro, de las accio-  
15 nes que han suscrito no obstante cualquiera cesión que de ellos hagan.- En  
16 caso de falta de pago de cuotas debidas por acciones suscritas, la Compañía  
17 puede hacer vender a otros accionistas los certificados por cuenta del accio-  
18 nista, que no ha cumplido con el pago sin perjuicio del derecho que tiene -  
19 para obrar contra el responsable por la diferencia.- El adjudicario de la <sup>ta</sup>  
20 acción, se subroga en todos los derechos y obligaciones del accionista, que-  
21 dando este subsidiariamente responsable del cumplimiento de dichas obligacio-  
22 nes.- TERCERA: Ningún funcionario podrá separarse del ejercicio de su cargo  
23 hasta que la Junta General de Accionistas haya nombrado su reemplazo o deci-  
24 dido prescindir en los sucesivo de ese cargo; esto tiene valor para el ca-  
25 so de renuncia o fenecimiento del plazo para el que fúe nombrado.- CUARTA;  
26 Los funcionarios de la Compañía legitimarán su personería en todos los ac-  
27 tos y contratos, trámites administrativos, bancarios o Judiciales, con la  
28 presentación de sus respectivos nombramientos o con una copia de éste cer-



"Sexta"

1 - tificado por el Gerente- Secretario.- QUINTA: Los Estatutos o cualquier -  
2 parte de el podrán ser alterados, modificados, reformados o derogados por  
3 tenedores del cincuenta y uno por ciento de las acciones del capital social,  
4 que tengan derechos a votar sobre ello en cualquier sesión anual o extra-  
5 ordinaria, debiendo la convocatoria especificar las alteraciones, modifi-  
6 caciones, reformas o derogaciones, a los puntos a tratarse.- En cumplimien-  
7 to de lo que dispone el inciso primero del Código de Comercio, los promo-  
8 tores Emilio Bowen Roggiro, Ricardo Bowen Cavagnaro, Leopoldo Bowen Boza,  
9 Adriana Cavagnaro de Bowen y Rosa Isabel Calero de Bowen, declaran que de -  
10 acuerdo con las cláusulas precedentes, la suscripción y entrega del capital  
11 Social de la "Compañía Automotores Manabitas Sociedad Anónima" se ha verifi-  
12 cado en esta forma: <sup>1</sup> Señor Emilio Bowen Roggiro ha suscrito cinco acciones  
13 de Un Mil Suces cada una y ha entregado en Caja la cantidad de Cinco Mil  
14 Suces, en pago de ellas; <sup>2</sup> el señor Ricardo Bowen Cavagnaro ha suscrito cir-  
15 co acciones de Un Mil Suces cada una y ha entregado en Caja la cantidad  
16 de Cinco Mil Suces, en pago de ellas; <sup>3</sup> el señor Leopoldo Bowen Boza, ha sus-  
17 crito cinco acciones de Un Mil Suces cada una y ha entregado en Caja la -  
18 Cantidad de Cinco Mil Suces; en pago de ellas; <sup>4</sup> la señora Adriana Cavagnaro  
19 de Bowen ha suscrito cinco acciones de Un Mil Suces cada una y ha entre-  
20 gado en Caja la Cantidad de Cinco Mil Suces, en pago de ellas; la -  
21 <sup>5</sup> señora Rosa Isabel Calero de Bowen ha suscrito cinco acciones de Un Mil  
22 Suces cada una y ha entregado en Caja la cantidad de Cinco Mil Suces, en  
23 pago de ellas, En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del -  
24 Artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio la lista de -  
25 suscriptores y el Estado de las entregas en Caja, por cuenta de las accio-  
26 nes, es así: lista de suscriptores : Señores Emilio Bowen Roggiro, Ricar-  
27 do Bowen Cavagnaro y Leopoldo Bowen Boza; y, las señoras Adriana Cavag-  
28 naro de Bowen; y Rosa Isabel Calero de Bowen.- Estado de las entregas En -



*Sesio*

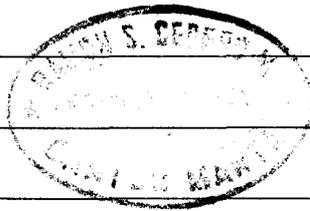
1 Caja.- Libro de Caja.- Bebe.- La Caja.- Enero.- A. Emilio Bowen R. por su -  
2 entrega en dinero efectivo correspondiente a cinco acciones de UN MIL SUCRE~~S~~  
3 cada una, cinco Mil Sucre~~s~~.- A. Ricardo Bowen Cavagnaro por su entrega en -  
4 dinero efectivo correspondiente a cinco acciones de A. Un Mil Sucre~~s~~ cada -  
5 cinco Mil Sucre~~s~~.- A. Leopoldo Bowen Boza por su entrega en dinero efectivo  
6 correspondiente a cinco acciones de a Un Mil Sucre~~s~~ cada una, cinco Mil Su-  
7 cre~~s~~.- A. Adriana Cavagnaro de Bowen, por su entrega en dinero en efectivo  
8 correspondiente a cinco acciones de a Un Mil Sucre~~s~~ cada una, cinco Mil Su-  
9 cre~~s~~.- A. Rosa Isabel Galero de Bowen, por su entrega en dinero efectivo -  
10 correspondiente a cinco acciones de a Un Mil Sucre~~s~~.- cada una, cinco, cin-  
11 Mil Sucre~~s~~.- Capital.- VEINTINCINCO MIL SUCRE~~S~~.- La Compañía queda defini-  
12 tivamente constituida por estar suscrita y pagada la totalidad del Capital -  
13 Social, ya que con arreglo a estos Estatutos se ha verificado la suscripción  
14 y pago de las acciones y no hay aportas en bienes que deben ser avaluados  
15 por peritos.- Los promotores no se han reservado en provecho propio, ningún  
16 premio, corretaje o beneficio particular tomados del capital Social.- Cuales-  
17 quiera de los promotores queda autorizado para que obtenga la aprobación Ju-  
18 dicial de la misma, registro, inscripción, publicación, etcétera; y, en de-  
19 finitiva para que cumplan con todos los requisitos legales que fueren menes-  
20 ter.- Agregue usted señor Notario, las cláusulas de estilo para la validés  
21 de esta escritura.- (hasta aquí la Minuta). La misma que queda elevada a -  
22 escritura pública. Los otorgantes se afirman y ratifican en todas y cada una  
23 de las cláusulas de la presente escritura. Han consignado el valor corres-  
24 pondiente para timbres fiscales e impuesto de favor del Colegio Cinco de Ju-  
25 nio de esta ciudad.- Leída esta escritura a los otorgantes, por mí, el Nota-  
26 rio de principio a fin y en alta voz a presencia de los testigos de este -  
27 vecindario, mayores de edad, idóneos y conocidos por mí, doy fé, señores  
28 Agustín Loor, Luis Enrique Anchundia y Marcos Mero/Lucas, la aprueban dichos



*siete*

1 otorgantes que ratificándose en firman con los testigos ya nombrados y con-  
 2 migo el Notario, en unidad de acto.- Doy fé.- (firmado).- E. Bowen R.- A-  
 3 driana C. de Bowen.- R. Bowen C.- Rosa Calero de Bowen.- LeBowen.- Testigo:  
 4 L. E. Anchundia.- Testigo: Agustin Ioor.- Testigo: Marcos Mero L.- El No-  
 5 tario: L. A. Arrellano.- Es Copia. Entee linea-rro-de-ta-del Artículo 295.-  
 6 Vale. Testado-debidamente-sigui-es-en-No Vale.

7 Es fiel copia del original constante de  
 8 los folios, quince, diez y seis, diez y siete, diez y ocho, diez y nueve,  
 9 veinte, veintiuno, veintidos, veintitres, veinticuatro y veinticinco inclu-  
 10 sive, del Registro de instrumentos público de Mayor Cuantía correspondiente  
 11 al año de mil novecientos sesenta (1.960), de la Notaría Segunda del Cantón  
 12 Manta, cuyo archivo se encuentra a mi cargo; siendo esta S E G U N D A -  
 13 que se confiero sellada signada y firmada en Manta, a los catorce días del  
 14 del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, en siete fojas  
 15 utiles.



*E. Bowen R.*  
 Notario

16  
 17  
 18  
 19  
 20 CERTIFICO: que de acuerdo con lo ordenado por el Juzgado 1° Pro-  
 21 vincial de Manabí en auto dictado el 26 de enero de 1960, está  
 22 inscrita la presente escritura en el Registro Mercantil de mi  
 23 cargo bajo el número uno (1) y anotada en el Repertorio General  
 24 con el número setenta y cinco (75), con fecha veintisiete de  
 25 enero de mil novecientos sesenta, habiendo archivado el segundo  
 26 testimonio de la misma y fijado por seis meses el extracto del  
 27 documento registrado.



ta, 23 de septiembre de 1965

El Registrador de la Propiedad

*Josef Manuel...*

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28